



1080ª sesión plenaria

Diario CP N° 1080, punto 1 del orden del día

DECISIÓN N° 1193
CALENDARIO DE LA VIGESIMOSEGUNDA REUNIÓN
DEL CONSEJO MINISTERIAL DE LA OSCE

(Belgrado, 3 y 4 de diciembre de 2015)

El Consejo Permanente,

Reconociendo que la Vigésimosegunda Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE se celebrará de conformidad con el Reglamento de la OSCE,

Aprueba el calendario de la Vigésimosegunda Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE, que figura a continuación.

I. Calendario

Jueves, 3 de diciembre de 2015

9.15 horas Foto de familia

9.30 horas **Sesión de apertura (pública)**

- Apertura oficial y aprobación del orden del día
- Discurso de un representante del país anfitrión
- Discurso del Presidente en Ejercicio de la OSCE
- Discurso del Presidente de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE
- Informe del Secretario General de la OSCE

Primera sesión plenaria (a puerta cerrada)

- Declaraciones de los Ministros y otros Jefes de Delegación

- 13.15 horas Almuerzo de trabajo para los Ministros de Asuntos Exteriores/Jefes de Delegación
- Almuerzo para los miembros de las delegaciones
- 15.00–18.00 horas **Segunda sesión plenaria (a puerta cerrada)**
- Declaraciones de los Ministros y otros Jefes de Delegación
- 19.30 horas Recepción para los miembros de las delegaciones y la prensa
- 20.00 horas Cena oficial para los Ministros de Asuntos Exteriores/Jefes de Delegación

Viernes, 4 de diciembre de 2015

- 10.00 horas **Tercera sesión plenaria (a puerta cerrada)**
- Declaraciones de los Ministros y otros Jefes de Delegación
 - Aprobación de las decisiones y los documentos del Consejo Ministerial
 - Otros asuntos
- 14.00 horas **Sesión de clausura (pública)**
- Clausura oficial (declaraciones del Presidente en Ejercicio saliente y del Presidente en Ejercicio entrante)
- 16.00 horas Conferencia de prensa de los Ministros de la Troika de la OSCE

PC.DEC/1193
2 December 2015
Attachment 1

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de los Estados Unidos de América:

“En relación con la decisión que acaba de adoptar el Consejo Permanente relativa al calendario de la Vigésimosegunda Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE y con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la Organización, los Estados Unidos desean hacer la siguiente declaración interpretativa.

Aunque los Estados Unidos acogen con agrado esa decisión por la que se adopta el calendario de la Vigésimosegunda Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE, lamentamos que no se haya podido llegar a un consenso acerca de las modalidades de la reunión, y en particular en lo concerniente a qué organizaciones se debe invitar y a las modalidades para la participación de las mismas.

El Reglamento de la OSCE tiene cláusulas muy concretas para los Consejos Ministeriales de la Organización, incluidas las que hacen referencia al modo en que se invita a participar a las organizaciones internacionales. La cláusula pertinente, IV.2 B) 5, dice que: ‘Respecto de cada reunión, el Consejo Permanente deberá confeccionar la lista de organizaciones, instituciones e iniciativas internacionales que serán invitadas a asistir a las sesiones y a efectuar alguna contribución verbal o escrita’.

A falta de un consenso sobre esa cuestión, la Presidencia en Ejercicio debe emplear las modalidades acordadas por consenso en el pasado.

Por tanto, los Estados Unidos esperan que se invite a participar en la Vigésimosegunda Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE a las mismas organizaciones que fueron invitadas a participar en la Vigésimoprimera Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE, y que cada una de ellas participe del mismo modo que lo hizo el pasado año.

Señor Presidente, solicitamos que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión que se acaba de adoptar y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias”.

PC.DEC/1193
2 December 2015
Attachment 2

SPANISH
Original: RUSSIAN

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de la Federación de Rusia (en nombre también de Belarús y Kazajstán):

“Al sumarnos al consenso sobre la decisión del Consejo Permanente relativa al calendario de la Vigésimosegunda Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE, estamos profundamente decepcionados por el hecho de que haya sido imposible aprobar una lista concreta de organizaciones, instituciones e iniciativas internacionales, cuyos representantes serán invitados a asistir a la reunión y a hacer contribuciones orales y/o escritas, según lo establecido en el Reglamento de la OSCE.

Consideramos la negativa de algunas delegaciones a incluir a la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva (OTSC) en la lista de organizaciones internacionales a cuyos representantes se invitará a asistir a la reunión del Consejo Ministerial de la OSCE, junto con las Naciones Unidas, el Consejo de Europa y la OTAN, como un intento de preservar una jerarquía discriminatoria entre organizaciones internacionales que no refleja las nuevas realidades. Dicho enfoque solo sirve para hacer más profundas las líneas divisorias en el área de la OSCE; unas líneas divisorias que los Estados participantes han prometido eliminar aunando esfuerzos.

Como una de las organizaciones de seguridad de mayor envergadura en el área de la OSCE, la OTSC está desarrollando de forma activa la cooperación práctica con la OSCE, incluida la mancomunación de esfuerzos para combatir las amenazas y los retos transnacionales. A ese respecto, creemos que la OTSC posee todos los atributos necesarios para tomar la palabra en las reuniones del Consejo Ministerial de la OSCE, especialmente porque, a diferencia de algunas otras organizaciones, el Secretario General de la OTSC está asistiendo a esta reunión del Consejo Ministerial de la OSCE y está dispuesto a aportar sus puntos de vista sobre cuestiones clave acerca del programa de seguridad y cooperación en Europa.

Adoptamos la posición de que, a falta de una decisión del Consejo Permanente relativa a las modalidades de organización de la reunión del Consejo Ministerial, los representantes de organizaciones internacionales solo puedan efectuar declaraciones en la Vigésimosegunda Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE de conformidad con el Reglamento de la Organización, es decir, mediante una decisión por consenso de los Estados participantes.

Solicito que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión adoptada y se adjunte al diario de la sesión de hoy”.

PC.DEC/1193
2 December 2015
Attachment 3

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

La Delegación de Luxemburgo, en su calidad de Presidencia de la UE, cedió la palabra al representante de la Unión Europea, que efectuó la siguiente declaración:

“En relación con la decisión que se acaba de adoptar, relativa al Calendario de la Vigésimosegunda Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE, y de conformidad con el párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE, la Unión Europea desea efectuar la siguiente declaración interpretativa.

Aunque la Unión Europea acoge con satisfacción la decisión por la que se aprueba el calendario de la Vigésimosegunda Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE, lamentamos que no se haya podido llegar a un consenso acerca de las modalidades de la Reunión y, en particular, sobre qué organizaciones iban a ser invitadas y las modalidades de su participación.

Según lo dispuesto en el Reglamento de la OSCE en cuanto a las Reuniones del Consejo Ministerial, el párrafo IV.2 B) 5 establece que ‘Respecto de cada reunión, el Consejo Permanente deberá confeccionar la lista de organizaciones, instituciones e iniciativas internacionales que serán invitadas a asistir a las sesiones y a efectuar alguna contribución verbal o escrita’.

En vista de la falta de consenso sobre dicha cuestión, la Presidencia en Ejercicio debería haber recurrido a modalidades acordadas en el pasado.

Por ese motivo, la Unión Europea espera que se invite a participar en la Vigésimosegunda Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE a las mismas organizaciones que fueron invitadas a la Vigésimoprimera Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE, y que estas participen de la misma manera que lo hicieron el pasado año.

Solicitamos que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión adoptada y que se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias”.

PC.DEC/1193
2 December 2015
Attachment 4

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Canadá:

“En relación con la decisión del Consejo Permanente que se acaba de adoptar, relativa al calendario de la Vigésimosegunda Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE, Canadá desea efectuar la siguiente declaración interpretativa de conformidad con el párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE.

Canadá lamenta que no se haya podido llegar a un consenso acerca de las modalidades de la Vigésimosegunda Reunión del Consejo Ministerial de la OSCE y, en particular, sobre qué organizaciones deberían ser invitadas y las modalidades de su participación.

Queremos señalar que en años anteriores ya se habían consensuado unas modalidades coherentes que respetaban el Reglamento de la OSCE.

Invitamos a la Presidencia a servirse de modalidades acordadas en el pasado para la organización de esta importante reunión.

Solicitamos que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión que acabamos de adoptar y que se adjunte al diario de la sesión de hoy”.